

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 8 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL AIRE

INFRAESTRUCTURA

CUARTA REGION AEREA

Aeropuerto Nacional de Barcelona

EDICTO

No habiendo sido habidos algunos de los propietarios de los terrenos cuya expropiación para las obras del Aeropuerto Nacional de Barcelona se está llevando a cabo y debiendo hacerse cargo aquéllos de las hojas de aprecio que determina el Reglamento de 10 de marzo de 1881, para la aplicación al Ramo de Guerra de la Ley de Expropiación forzosa, a continuación se insertan las siguientes hojas de aprecio, debiendo los interesados dar la conformidad a las mismas o presentar otra hoja nueva suscrita por su perito, todo en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, y dirigiéndose al Jefe del Aeropuerto de Muntadas, Prat de Llobregat (Barcelona).

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 57

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Juan Sainier Ansensio, con motivo de la ejecución

de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliu de Llobregat, la extensión superficial de cuatro (4) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, con el número de orden uno (1), subparcela 57.

La cabida total de la finca es de cuatro áreas, y sus linderos son:

Norte, Teresa Beltrán; Sur, José Gascón; Este, Antonio Baeza, y Oeste, Antonio Más, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a una peseta.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de novecientos treinta y seis (936) y cuarenta y un (41) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 58

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Francisco Gálvez Puisachs, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliu de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1) subparcela 58.

La cabida total de la finca es de ocho áreas, y sus linderos son:

Norte, Antonia Baeza; Sur, Angel Manén; Este, Sebastián Ibern, mediante camino, y Oeste, José Gascón.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ochocientos sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 59

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don José Gascón Vara, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliu de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 59.

La cabida total de la finca es de 8 áreas, y sus linderos son:

Norte: Juan Sainier; Sur, Juan Manén; Este, Francisco Gálvez, y Oeste, Antonio Más, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como premio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 60

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Juan Manén Planas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Felíu de Llobregat, la extensión superficial de cuatro (4) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian con el número de orden uno (1), subparcela 60.

La cabida total de la finca es de 4 áreas, y sus linderos son:

Norte, José Gascón; Sur, Jacinto Montmany; Este, Angel Manén, y Oeste, Antonio Más, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a una peseta.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previe-

nen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de novecientas treinta (930) pesetas y cuarenta y un (41) céntimos.

Y para que conste, a los efectos de lo que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 61

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Angel Manén Planas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Felíu de Llobregat, la extensión superficial de cuatro (4) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian con el número de orden uno (1), subparcela 61.

La cabida total de la finca es de 4 áreas, y sus linderos son:

Norte, Francisco Gálvez; Sur, Jacinto Montmany; Este, Sebastián Ibern, mediante camino, y Oeste, Juan Manén.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a una peseta.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va

expresado, la cantidad de novecientas treinta (930) pesetas y cuarenta y un céntimos (41).

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 62

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que don Jacinto Montmany, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Felíu de Llobregat, la extensión superficial de dieciséis (16) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian con el número de orden uno (1), subparcela 62.

La cabida total de la finca es de 16 áreas, y sus linderos son:

Norte, Juan Manén y Angel Manén; Sur, Jaime Herp; Este, Sebastián Ibern, mediante camino y Juan Ribas, y Oeste, Antonio Mas, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a cuatro pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como premio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres mil setecientas ochenta y tres (3.721) pesetas y sesenta y cuatro (64) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 63

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Jaime Herp Sanmartín, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliu de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 63.

La cabida de la finca es de 8 áreas, y sus linderos son:

Norte, Jacinto Montmany; Sur, Miguel Llauradó y Alberto Hess; Este, Juan Ribas, mediante camino, y Oeste, Antonio Mas, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 65

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Miguel Llauradó Camí, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliu de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 65.

La cabida total de la finca es de 8 áreas, y sus linderos son:

Norte, Jaime Herp; Sur, Emilia Hisschler, mediante camino; Este, Antonio Mas, mediante camino, y Oeste, Alberto Hess.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido

la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 68

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a doña Soledad Cuscuela Carles, vecina de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliu de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 68.

La cabida total de la finca es de 8 áreas, y sus linderos son:

Norte, Martín García; Sur, Juan García; Este, José Muñoz, y Oeste, E. Hisschler y Guillermo Casanovas, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse a la propietaria por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos céntimos (82).

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 73

Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a doña Emilia Hisschler Welheim, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de doce (12) áreas de terreno de cultivo, regadio de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron con el número de orden uno (1), subparcela 73.

La cabida total de la finca es de 12 áreas, y sus linderos son:

Norte, Miguel Llauro, mediante camino; Sur, Guillermo Casanovas; Este, M. García y S. Cuscuela, mediante camino, y Oeste, Guillermo Casanovas.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a tres pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse a la propietaria por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos mil setecientas noventa y una (2.791) pesetas y veintitrés (23) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre Expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro:

1.545-O.

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central), ha dispuesto se celebre subasta para adquisición de papel de las características y en la cuantía determinadas en el pliego de condiciones técnicas.

Tendrá lugar en la Sala de Actos del Servicio Geográfico del Ejército (Prim, 21, Madrid), a las once (11) horas del día veintisiete (27) de noviembre ante el Tribunal reglamentario.

Los fabricantes o almacenistas de papel podrán presentar hasta las trece (13) horas del día diecisiete (17) de noviembre sus muestras ajustadas a las características pedidas.

Cada muestra deberá señalarse con un lema escrito a máquina en uno de los ángulos, haciendo constar también sus dimensiones y características, careciendo de cualquiera otra marca que pueda denotar su origen.

Serán reconocidas y desechadas aquellas muestras que no reúnan las características pedidas y, consecuentemente, no podrán ser admitidas las ofertas que a las mismas se refieran.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten ajustados al modelo de proposición y no se refieran a muestras desechadas.

Serán presentados en sobres cerrados cuya apertura se verificará transcurrida la media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes, y los que acudan en representación deberán acompañar poder notarial.

Abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que resulte ser la más ventajosa.

Caso de ser dos o más las proposiciones que sean iguales, siendo las más ventajosas, se invitará por el Presidente a licitación por pujas a la llana durante quince (15) minutos para deshacer el empate, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán propuestas directas de fabricantes o almacenistas de papel que, necesariamente, ha de ser producido en España, e indicar los oferentes el Establecimiento nacional de procedencia.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación del anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando expuestos, a partir de esta fecha, en la Jefatura del Detall del Servicio todos los días laborables desde las nueve treinta (9,30) a trece treinta (13,30) horas.

La subasta se celebrará con sujeción al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1932 («Colección Legislativa» núm. 14, Apéndice I), Ley de ordenación y defensa de la industria de 21 de noviembre

de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ... domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal vigente de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... el ... de ... de ..., en nombre (propio o en representación o apoderación legal de ...), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la Subasta de adquisición de ..., y, en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas contenidas en los mismos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece ... (en número y letra), al precio de ... (en número y letra) pesetas.

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago) importante ... pesetas, que justifican el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se acompañen.)

Quinto.—Que el lema correspondiente a la muestra presentada es ...

Sexto.—(Si cuenta con materias primas o le es preciso recibir las.)

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o del representante, expresando este extremo.)

Nota.—La oferta se extenderá en papel sellado de la clase octava (8.ª) y en pliego entero.

Condiciones técnicas

Es objeto del contrato lo siguiente:

a) El número de resmas a adquirir es el de novecientas sesenta y seis.

b) El papel será del llamado de «impresión», de 70 x 100, de 20 kilogramos de peso, color blanco y algo satinado.

El plazo o plazos de entrega será, como mínimo, de 250 resmas cada mes, a contar a partir de la fecha de adjudicación, debiendo hacer la primera entrega dentro de los quince primeros días a dicha fecha.

Para la recepción de este papel se nombrará una Comisión Técnica, de la que formará parte la Junta Económica del Servicio, la que tendrá en su poder una muestra del papel que haya presentado el que resulte adjudicatario de la subasta.

La adjudicación deberá hacerse a un solo licitante, a fin de obtener la máxima uniformidad.

El precio límite máximo o tipo de subasta, puesto el papel en el Almacén de este Servicio, será el oficial de cotización, sin que pueda rebasarse, incluidos todos los gastos, de 6,00 pesetas kilogramo.

En cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939, de protección a la industria nacional, habrá de ser precisamente de procedencia nacional, permitiéndose la licitación tanto a los fabricantes de papel como a los almacenistas del mismo.

Condiciones legales

Primera.—Los fabricantes o almacenistas de papel, a quienes interese la presente subasta, presentarán sus proposiciones, en papel sellado de la clase octava (art. 53 de la Ley del Timbre), sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, sujetándose al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o documento nacional de identidad y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán, también, exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

A las proposiciones deberán acompañar los licitadores el certificado de productor nacional, a que hacen referencia las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 521 y 18); asimismo declararán en sus proposiciones que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de diciembre, página 7.034) sobre protección a la industria nacional, y también al del Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero, página 1.627) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No podrán hacer proposiciones, por sí o en apoderación o representación, los militares, a menos que se hallen en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los

proponentes, no tener la condición de militar y, en caso de tenerla, que se encuentran en una de las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército: (Real Orden 10 enero de 1931, «Colección Legislativa» número 14, Apéndice 1), Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91 de 1.º de abril).

Los fabricantes o almacenistas proponentes no podrán efectuar ofertas superiores al cupo que tengan asignado con relación a los plazos de entrega que se consignan.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221, de 9 de agosto).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que se ha efectuado para acudir a la subasta para adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de novecientas sesenta y seis (966) resmas de papel blanco de impresión, satinado, de 70 por 100 centímetros y 20 kilogramos de peso por resma.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el li-

citador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, sino se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza de Madrid, Dependencias del Servicio Geográfico del Ejército, sitas en la calle de Prim, número 21, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal que se constituirá en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición, por el Servicio Geográfico del Ejército, de novecientas sesenta y seis (966) resmas de papel blanco de impresión, satinado, de 70 por 100 cm. y 20 kilogramos de peso por resma».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponde por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimerá.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de la misma, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, previa firma del «retiré» de las mismas, al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la res-

ponsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional. Preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación, sobre acreditación de la propiedad de efectos públicos.

Décimoséptima.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimooctava.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que le acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, así como el impuesto de Usos y Con-

sumos, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes de este Servicio Geográfico del Ejército, sitos en el número 8 de la calle de Prim, de esta ciudad.

Vigésimoprimerá.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subidas de tarifas de los ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—La entrega del papel contratado se verificará en Almacenes del Servicio Geográfico del Ejército, en Madrid, calle de Prim, 8, en la forma que determina la condición segunda de las de orden técnico que anteceden, por lotes de 250 resmas mensuales, y la recepción de cada lote se efectuará por la Comisión de Compras, previo reconocimiento, según establece la condición tercera de las de orden técnico, levantándose acta en la que figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote y efectos entregados se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afecten los créditos.

Vigésimocuarta.—El pago se hará una vez recibidos los efectos a satisfacción por el Servicio Geográfico del Ejército, con cargo a los créditos disponibles en el artículo 8.º, grupo único, concepto 3.º, «Gastos reembolsables», del capítulo 3.º de la Sección 4.ª del vigente Presupuesto, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo 4.º de la instrucción 6.ª de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones 18 a 22 de este pliego.

Vigésimquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero, página 1627), y demás disposiciones vigentes que los regulan. Asimismo se ajustarán a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente:

Vigésimosexta.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comandante Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y Presupuesto a que afectan.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la eje-

cución y venta de los bienes que sea preciso, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado; la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el Servicio de referencia.

Vigésimonovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía concienzosa administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima.—Estos contratos no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimocuarta.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de Industria Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre, página 7034), se hace constar que el presente pliego de condiciones legales

queda redactado dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley y preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para aplicación de la misma, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.», 153), a cuyos preceptos, el contratista deberá dar cumplimiento en la parte que le afecta.

1.770.0

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE LERIDA

Edicío

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de septiembre de 1944, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de octubre del mismo año, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 42 viviendas protegidas, denominado José Sanmiguel, en Seo de Urgel, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día 20 de junio de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

«Un campo, antiguamente prado, titulado «La Gallarda», en el término de Seo de Urgel, partida de la huerta de Vailira, de extensión 13.255,50 metros cuadrados, al que dirige la carretera de Castellciutat, lindante por Oriente, parte con campo de don Joaquín Fitet, que antes fué del doctor don Juan Martí, Abogado, parte con campo del doctor don Antonio Monet y Ribó, y parte con don Juan Parramón; por Mediodía, con las Madres Monjas de la Enseñanza de Seo de Urgel; por Poniente, con campo de la Comunidad de Presbiteros de la misma ciudad, y por Norte, con la antigua carretera de Castellciutat. Siendo hoy día los límites de la misma: por Oriente, campo de don Joaquín Fitet, de Rosa Solé, de Antonio Espart y de Eugenio Celeri; por Mediodía, con el de las Madres Monjas de la Enseñanza de Seo de Urgel; por Poniente, con José Farrás Vilaró, y por Norte, con camino viejo de Castellciutat.»

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo,

así como que el día 15 de noviembre de 1944, a las doce treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en los diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Seo de Urgel, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos precios aceptados.

Lérida, 8 de noviembre de 1944.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Provincial, Juan Montseny.

1.730-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los documentos siguientes:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Villanueva del Huerva, con el número 863, de fecha 28 de septiembre del año actual, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por don Ramón Rubio Fleita, de Aguilón, 1.200 kilogramos de trigo, variedad Maquila Aragón 03, al precio de 80.50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Biota con el número 944, de fecha 12 de septiembre del año actual, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por don Mamés Compaired Marco, de Málpica de Arba, 1.600 kilogramos de trigo, variedad Maquila Aragón 03, al precio de 89.50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, número 32), advirtiendo que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de octubre de 1944. El Jefe Provincial (ilegible).

1.735-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Orta Márquez, que últimamente lo tuvo en la calle del General Mola, número 3, de Villanueva de los Castillejos, se le hace saber que la Junta Administrativa, celebrada el día 21 de septiembre de 1944, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 896 de 1943:

1.º Declarar la falta de contrabando y defraudación.

2.º Autores: José Antonio Silvestre, Sebastián Velasco Gómez, Manuel Orta Márquez, Francisco Orta Márquez, Constanzo Gómez Martín y Sebastián González Domínguez.

3.º Imponer como pena la multa de 540 pesetas por el acto de contrabando y 2.479,70 pesetas por el acto de defraudación, como duplo del valor oficial del tabaco y triplo de los derechos defraudados por el café, correspondiendo a cada uno la sexta parte, y otras multas de 540 y 642,16 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, correspondiendo a cada uno también la sexta parte, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante nueve días para cada uno, por la multa de contrabando; ochenta y dos días para cada uno, por la multa de defraudación; nueve días para cada uno, por la multa del fraude de divisas del tabaco, y diez días para cada uno, por la multa de divisas del fraude del café.

4.º No haber lugar a la concesión de premio a los descubridores, por no haberse efectuado la aprehensión material del tabaco y café que es objeto de sanción.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso

Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 28 de octubre de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.510-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Rectificación

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de agosto de 1941 y 2 de octubre de 1941, sobre los valores expoliados del Banco Español de Crédito, Sucursal de Teruel, por el presente se formula la rectificación correspondiente, debiendo ser dos títulos de la serie C. Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, números 184.898 y 99, en lugar de 184.198 y 99.

Teruel, 6 de octubre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Moya Angeles.

4.255-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo de metálico expedido por esta Caja General en 24 de junio de 1936 con los números 579.002 de entrada y 66.131 de registro, correspondiente a un depósito en metálico constituido por don Julián Jimeno Orueta, a disposición del Juzgado por contrabando-evasión de capitales, importante cincuenta mil pesetas (50.000), en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

4.244 O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Juan Pereira González.

Objeto de la industria: Preparación de abonos orgánicos compuestos.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Abonos compuestos, 1.000 Tm. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.240-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Ramón Gavín Pradell.

Objeto de la industria: Serrería mecánica para el troceado de leña.

Objeto de la ampliación: Instalar cinco sierras más.

Capital: Antes, 40.000 pesetas. Después, 60.000 pesetas.

Producción: Antes, 1.800 toneladas. Después, 8.400 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 24 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.239-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don José San José Bagán.

Objeto de la industria: Laboratorio de mezcla de metales (fundición al crisol).

Objeto de la ampliación: Aumentar la capacidad de fundición en otro horno crisol de 150 kilogramos.

Capital: Antes, 07.500 pesetas. Ahora, 52.500 pesetas.

Producción: Antes, 6.000 kilogramos. Ahora, 12.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.238-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don José Rodríguez Vega, de Reus.

Objeto de la industria: Elaboración de turrones y de conservas en dulce en fábrica de nueva instalación en la ciudad de Reus.

Producción: Se calcula producir anualmente 36.000 kilos de turrones de clases variadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

4.250-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA**Anuncio**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento vigente del Cuerpo de Camineros del Estado, y en vista del resultado de los exámenes celebrados en esta Jefatura los días 20, 21 y 22 de septiembre último, para la provisión de dieciocho plazas de Camineros Capataces, vacantes en la plantilla de esta provincia, y siete de aspirantes, se publica a continuación relación definitiva, formada por orden de méritos, de los candidatos aptos para el cargo de Capataz, a juicio del Tribunal constituido por el

Ingeniero Jefe que suscribe, por el Ingeniero don Salvador Montagut Cuadrat y por el Ayudante don Angel de la Rosa y del Corral:

Núm. de orden de CONCURSANTES

Vacantes en la plantilla

- | | |
|----|------------------------------|
| 1 | José Puñats Baró. |
| 2 | Juan Gasset Puig. |
| 3 | Ramón Aubí Arellano. |
| 4 | Manuel Pons Fierro. |
| 5 | Manuel Torrelles Serret. |
| 6 | José Miquel Pujol. |
| 7 | José Cuadrat Donés. |
| 8 | José Francisco Fitó Vilamajó |
| 9 | Antonio Vidal Sala. |
| 10 | Francisco Ribal Carmeniu. |
| 11 | Juan Zaragoza Vergés. |
| 12 | José Serrano Guilló. |
| 13 | Juan Ribal Carmeniu. |
| 14 | Francisco Casals Domingo. |
| 15 | Juan Vigatá Ripoll. |
| 16 | Jaime Farré Maurí. |
| 17 | Marcelino Seró Rey. |
| 18 | Ignacio Albert Vilaró. |

Aspirantes para cuando se produzcan vacantes en la plantilla

- | | |
|---|-----------------------|
| 1 | Gaspar Feliu Farré. |
| 2 | Miguel Martí Matéu. |
| 3 | José Sala Marsá |
| 4 | Esteban Verdú Llobet. |

Lérida, 28 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.544-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO

Relación de Peones Camineros que han solicitado tomar parte en el concurso para formar la relación de diez aspirantes en expectativa de ser nombrados Capataces de entrada de las carreteras del Estado en esta provincia cuando se produzcan vacantes de esta clase en la plantilla fijada a la misma:

Ex combatientes:

- | | |
|-----|-----------------------------|
| 1. | Domingo Marín Alvarez. |
| 2. | Desiderio Pérez Montejo. |
| 3. | Angel Nalda Luis. |
| 4. | Cipriano Serrano Pareja. |
| 5. | Pablo Arnedo Cadarso. |
| 6. | Modesto Ramón Tamayo. |
| 7. | Andrés Fernández Muñoz. |
| 8. | Teófilo Cenicerros Garrido. |
| 9. | Babil Espinosa Burgos. |
| 10. | Juan Alonso Bajo. |

Libres:

11. Avelino Benés Martínez.
12. Aurelio Bartolomé Carrión.

El Tribunal, conforme a lo que determina el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, el Ingeniero afecto a la Jefatura, don Alberto Pérez Moreno, y el Ayudante de Obras Públicas don Manuel P. Ruiz Gómez.

Los exámenes se celebrarán en las oficinas de esta Jefatura, a cuyo efecto se presentarán todos los aspirantes el día 11 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, provistos de papel blanco, pluma con mango, lápiz y goma de borrar, al objeto de efectuar las pruebas señaladas en el anuncio de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 28 de octubre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, José R. Carraco.

1.511-O.

AYUNTAMIENTO DE JATIVA*Edicto*

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Játiva,

Hago saber: Que la citada Corporación ha acordado la celebración de subasta pública para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre puestos públicos de venta en los mercados, parada de carros y venta en ambulancia por la vía pública, durante el año de 1945, con arreglo al pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, según el cual se presentarán las proposiciones redactadas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, en papel del timbre del Estado de la clase sexta y sellos de las Tasas municipales, de una peseta, bajo sobre cerrado y lacrado, expresando en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de la recaudación de los arbitrios municipales sobre puestos públicos del mercado, parada de carros y venta en ambulancia por la vía pública, en el término de Játiva, acompañándose por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, Caja General de Depósitos, o cualesquiera de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 6.500 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo inicial

de la subasta, fijado en 130.000 pesetas al alza.

La indicada presentación de proposiciones deberá efectuarse durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando el plazo a las diecinueve horas del último de ellos; teniendo lugar el acto de apertura de pliegos en las Casas Consistoriales, a las once horas del día hábil siguiente a los veinte citados, precisándose para los licitadores que no concurran personalmente poder notarial debidamente bastanteado. La fianza definitiva será en cantidad equivalente al 10 por 100 del precio del remate con las demás condiciones del citado pliego para esta subasta, y advirtiéndose que de no tener ésta efecto por falta de licitadores, se celebrará otra subasta diez días naturales después, con los mismos requisitos de la primera, sirviendo de base el tipo que nuevamente acuerde la Corporación, lo cual se anunciará únicamente en el tablón de anuncios y sitios de costumbre de la localidad.

Játiva, 2 de noviembre de 1944.—
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio para la subasta de recaudación de arbitrios municipales sobre los puestos públicos de venta en los mercados, parada de carros y venta en ambulancia por la vía pública, durante el año de 1945, se comprometo a recaudarlo por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha, y firma del proponente.)

1.769-O

ALCALDIA DE VIGO*Edicto*

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo,

Hace saber: Que la Excmo. Corporación Municipal, previa autorización de la Superioridad y utilizando los derechos que se reservó oportunamente, acordó recoger las obligaciones de los empréstitos para el Servicio Municipal de Aguas, emisiones 2 de enero de 1926, 2 de enero de 1928 y 1.º de enero de 1933.

La operación se efectuará en las siguientes condiciones:

1.ª Los títulos de los mencionados empréstitos cesarán de devengar intereses a partir del día 15 de noviembre de 1944.

2.ª Los tenedores de los mismos podrán optar:

a) Por el reembolso de sus títulos en efectivo a la par nominal,

más los intereses devengados desde el 30 de septiembre de 1944, vencimiento del último cupón, hasta el 15 de noviembre próximo.

b) Por el canje de los títulos de las mencionadas Deudas por otros del nuevo Empréstito Municipal para Aguas, al 5 por 100 anual, pagadero por trimestres naturales vencidos, impuestos a cargo del tenedor, excepto los actuales de emisión y negociación, que son a cargo del Excmo. Ayuntamiento; el primer cupón a pagar es el de vencimiento 31 de diciembre de 1944, por los intereses desde el 15 de noviembre.

El canje se efectuará a la par nominal, entregándose resguardos provisionales representativos de las nuevas obligaciones, a canjear por los títulos definitivos. Los tenedores de los títulos antiguos percibirán en el acto el interés devengado por los mismos hasta el 15 de noviembre próximo.

3.ª Las operaciones de recógida de obligaciones comenzarán el día 15 de noviembre de 1944, y podrán ser presentados los títulos, a conversión o a reembolso, en las centrales y Sucursales de los siguientes Bancos y Banqueros aseguradores:

Banca Viñas-Aranda.

Banco de Bilbao.

Banco Central.

Banco de La Coruña.

Banco Hispano Americano.

Banco Jaudenes Bárcena.

Banco Pastor.

Hijos de Simeón García y C.ª

4.ª Se entiende que optan por la conversión, en los términos señalados en el apartado b) de la condición segunda que antecede, aquellos tenedores de obligaciones de los tres mencionados empréstitos que no presenten los títulos a reembolso dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir del 15 de noviembre de 1944.

5.ª Los títulos que se presenten a la conversión o al reembolso llevarán unido el cupón vencimiento 31 diciembre 1944.

Vigo, 30 de octubre de 1944.—El Alcalde, Luis Suárez Llanos.

4.314-O

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA**Subastas**

En el día 30 del mes de noviembre, y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario durante el año forestal de 1944-45, en el monte «Pinar Viejo» y «El Cantosal», de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

Hora	Sección	Núm. de pinos	Madera m. c.	Leña de tronco m. c.	Leña de copas m. c.	Tasación Pesetas
11	1. ^a	1.941	1.272,086	342,658	429,583	145.210,75
11,30	2. ^a	3.201	1.254,411	347,653	281,307	142.160,29
12	3. ^a	2.540	1.935,237	100,341	496,982	202.516,16
12,30	Cantosal	1.326	707,173	314,311	138,278	56.341,44

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de julio de 1924, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior inclusive al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1944-45 de la (primera, segunda o tercera) sección del monte «Pinar Viejo», o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de fondos comunes de Villa y Tierra, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad,

se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Le-trados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de fondos de esta Comunidad, el 10 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

El que resulte rematante o adjudicatario de estos aprovechamientos contrae la obligación de reservar 225,572 metros cúbicos de madera para traviesas de la primera sección; 208,756 metros cúbicos, de la segunda sección; 347,277 metros cúbico, de la tercera sección, y 124,437 metros cúbicos de «El Cantosal».

Coca, 3 de noviembre de 1944.—El Alcalde Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal de 1944-45, en la sección del monte «Pinar Viejo» o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)
1.768-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Villanueva y Geltrú

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en custodia números 8.433, 8.482, 11.329, 14.182 y 83, 14.185 y 86, 14.929 y 17.549, expedidos por nuestro antecesor el Banco Urquijo Catalán, Agencia de Villanueva, en 17 de noviembre de 1926, 1 de febrero de 1927, 7 de enero de 1928, 12 de diciembre de 1928, 2 de enero de 1929 y 13 de enero de 1930, a favor de «Montepío y Caja de Invalidez Villanovesa», que amparan, respectivamente, 3 títulos Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100, 1921; 9 obligaciones Fc. Alicante 5,50 por 100, serie H, 2.200 pesetas; Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 3 obligaciones Junta del Puerto de Barcelona 4,50 por 100; 5 obligaciones Fc. Catalanes 6 por 100, 1922; 5 obligaciones Catalana de Gas y Electricidad 4,50 por 100, E; 7 obligaciones Minas de Potasa de Surria 7 por 100, 2.000 pesetas; Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior y 1.500 pesetas de la propia Deuda, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, quedando este Banco exento de responsabilidad.

Villanueva y Geltrú, 31 de octubre de 1944.—La Dirección.

4.318-P.

SALIA, S. A.

Productos Químico - Farmacéuticos Madrid

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 18 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Ríos Rosas, número 40, para la presentación y aprobación de las cuentas y balance correspondiente al periodo de 1.º de julio de 1943 al 30 de junio de 1944.

Para concurrir a dicha Junta deberán observarse las prescripciones del artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.—El Consejo de Administración.

4.341-P

POTASAS ESPAÑOLAS, S. A.—Madrid

Balance general de esta Sociedad correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.º de mayo de 1943 y el 30 de abril de 1944, cerrado a esta última fecha

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	3.335.491,35	Capital	2.020.000,00
Deudores varios	1.467.664,20	Acreedores varios	2.625.203,29
Mobiliario y enseres.....	34.021,90	Impuestos	12.180,31
Medios locomoción	983,53	Partidas pendientes	2.561,30
Fianzas	970,00	Acciones depositadas	60.000,00
Acciones en depósito.....	60.000,00	Remanente ejercicios an- teriores	54.586,07
		Beneficio 43-44	124.600,01
TOTAL	4.899.130,98	TOTAL	4.899.130,98

Madrid, octubre de 1944.—El Director Gerente, F. de Olascoaga.
4.059-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Alcalá, 63.—Madrid

Anuncio de extravió

Extraviada la póliza de Vida de «La Equitativa» (F. R.), Alcalá, 63, Madrid, número 8.701, de don José Lavería Morillas, se advierte que si en el plazo de treinta días no se presenta reclamación ante dicha Compañía, se procederá a su anulación, emitiéndose un duplicado de la misma.

4.243-P

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Carretas, 25, el día 19 del actual, a las nueve y media de su mañana, para tratar de los asuntos que se expresan en el orden del día que a continuación se cita.

Si no concurriera número bastante de accionistas se celebrará la Junta a la hora siguiente con el número de asistentes que haya, y si los reunidos no representaran cuando menos las dos terceras partes del capital social, se convoca para la Junta que en tal caso habrá de celebrarse en el mismo domicilio el día 22 del actual, a las nueve y media de la noche para tratar del asunto a que se refiere el epígrafe cuarto del orden del día, quedando apercibidos que se considerará mayoría de capital el que concurra y que serán válidos los acuerdos que se tomen por los asistentes que haya, conforme a lo que dispone el artículo 95 de los Estatutos por que se rige la Sociedad.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general última.
- 2.º Dar cuenta del siniestro ocurrido en nuestros almacenes el día 5 de septiembre último.
- 3.º Sobre solicitud de transferencia de acciones de don Antonio Soriano a favor de doña María Mesa.
- 4.º Aplicación del artículo 77 de los Estatutos sociales con respecto a un accionista.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.—El Presidente, J. de Diego.

4.322-P

«LA GUARDIAN»

Compañía de Seguros sobre la vida, de América. (Antes «La Germania»), Compañía de Seguros sobre la vida, de Nueva York)

Habiendo desaparecido la póliza liberada de primas núm. 179.783 (antes núm. 168.073), emitida el 17 de octubre de 1910 por «The Germania Life Insurance Company», sobre la vida de don Gastor Ubillos Bastarrica, se hace pública la desaparición, advirtiéndose que, de no presentarse dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, reclamación alguna ante la Dirección General para España de «La Guardian», domiciliada en Madrid, calle de Sagasta, 10, la expresada póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

4.273-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Calamocha

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta al inculcado Félix Terrado Angosto, vecino de Torrijo del Campo, en el expediente número 3.022, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se entiendan levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran recaído sobre tales bienes.

Calamocha, 25 de abril de 1944.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

25-992.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, pende expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador señor Lodeiro, en representación de don Luis del Río Ramos, solicitando declaración de fallecimiento de don Antonio Martín García, mayor de edad, y de otras circunstancias personales ignoradas, el que hace más de veinte años se encuentra en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, carretera de Toledo, hoy Antonio Leyva, núm. 38.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pudiera interesar y supieran su paradero.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.

4.266-A. J.

1.ª 8-11-944

MADRID**Edicto**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872; promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Cayetano García Bertoméu, hoy sus herederos o causahabientes, sobre rescisión de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la primera subasta de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

En Benejúzar (Alicante), una huerta en dicho término, partido de la Vereda, regante de la acequia vieja de Almoradí, por la parada del Escorredor del Capellán, que mide 32 áreas, 62 centiáreas, y linda: por Levante, con otras del señor Conde de Pinohermoso; Poniente, con otras de Manuel García, antes de José Escudero y escorredor en medio; Mediodía, con dicho Conde de Pinohermoso, antes de José Escudero, y escorredor en medio, y Norte, con las de Vicente Cases López.

Una parte de casa mide 59 metros 98 centímetros superficiales, y que en la actualidad constituye una casita de habitación, situada en la villa de Benejúzar, plaza de la Iglesia, número catorce moderno de policía; con lindes, por derecha, o Mediodía, con la parte de casa perteneciente a María Rodríguez Reina; por la izquierda, Norte, con la de Francisco Comis Mirete; por delante, Levante, con la plaza de su situación, y por espalda, o Poniente, con casa de Antonio Ruiz Martínez.

La subasta tendrá lugar el día cuatro del próximo diciembre, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y simultáneamente en el de igual clase de Dolores (Alicante), bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas, para la primera finca, y siete mil quinientas, para la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante se conforma con dichos títulos, sin tener derecho a exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.316-A. J.

MADRID**Edicto**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Ricardo Simó Raso, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

«Un hotel, sito en término municipal de Collado-Mediano, denominado «La Casita», en el paseo de Doña Amalia, señalado con el número siete; linda: por su frente y entrada, la carretera o expresado paseo de Doña Amalia; por la derecha, espalda e izquierda, calles públicas, antes, Este, calles públicas; Sur, calle de Cadalso; Oeste, calle pública, y Norte, la carretera. Ocupa toda la finca una superficie de 1.643 metros cuadrados. Dicho hotel, levantado próximamente en el centro del solar, ocupa una superficie de 100 metros cuadrados, teniendo adosada a ella una galería de cristales de 20 metros cuadrados, y una terraza al frente, con escalinata y balaustrada de piedra artificial, que sirve de entrada principal y que también ocupa una

superficie cuadrada de veinte metros. Consta de planta baja, distribuida en siete habitaciones y tres de servicio en el vano del peralte de la cubierta. El resto de la superficie está destinada a jardín.»

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

4.315-A. J.

MADRID**Edicto**

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la sociedad «Fábrica de Ladrillos de Valderrivas, S. A.», representada por el Procurador señor Martín Veña, contra «Fomentos de Construcciones Urbanas», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de una de las fincas embargadas, que es un solar en Madrid, en la zona del Ensanche, en la calle particular que va desde la calle del Doctor Esquerdo a la de la Fuente del Berro, sin número, que es en el Registro del Mediodía la finca número 4.881.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de once mil doscientas diez pesetas sesenta céntimos, que es el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, José de Molinuevo.—El Juez de Primera Instancia, Manuel de V. Tutor.

4.319-A. J.

MADRID

Don Alberto García Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital.

Hace público: Que doña Rosa del Rosal Sanz, de sesenta y seis años de edad, soltera, natural y vecina de esta capital, falleció en su domicilio de la calle de Ayala, núm. 81, el día 7 de diciembre de 1942, sin haber otorgado testamento y sin que se le conozcan parientes, tramitándose en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestato, en el que se publicaron edictos por primera y segunda vez anunciando el fallecimiento de dicha señora y llamando a los que se creyesen con derecho a su herencia para que compareciesen a reclamarla ante este Juzgado, sin que se hubiese presentado persona alguna.

Y a medio del presente edicto se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la referida doña Rosa del Rosal Sanz para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1944.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario, José Cabello. 1.512-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público que por turno de reparto del día de hoy ha correspondido al Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital tramitar un escrito de la representación de doña Dolores Guardiola Angulo, viuda de Cristóbal, sobre hurto o extravío de los siguientes valores, encaminada a lograr que en su día y previos los trámites legales se profiera resolución declarando su nulidad y correspondiente expedición de duplicados:

Acciones preferentes al 7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 268.701 a 750.

Obligaciones de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas al 6 por 100, números 1.131 a 1.150; 4.871 a 4.900.

Obligaciones de la Sociedad General de Riegos al 6 por 100, números 4.748 a 4.797.

Obligaciones de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A., serie C, al 6 por 100, núms. 41.081 a 85, 41.086 a 95, 59.991 a 60.000.

Obligaciones F. C. Norte Valencianas al 5,50 por 100, núms. 22.456, 59.367 y 368, 59.472 y 73, 104.063 a 68, 106.149 a 152, 125.917 a 19, 127.620 a 24, 207.352 a 56, 263.048 a 61.

Obligaciones de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, emisión 1913, al 5 por 100, números 34.994 a 97, 23.875, 24.856 a 60, 27.601 a 90, 27.711 a 30, 27.741 a 800.

Obligaciones de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, emisión 1913, al 5 por 100; números 1.912 y 13, 18.514, 20.026 y 27, 22.510, 24.520 y 21, 25.401 a 405, 25.436 y 37, 12.318 a 22.

Y admitida a trámite la demanda, por resolución del día de hoy, se ha acordado la retención del pago de principal e intereses de los títulos extraviados, y se ha señalado el término de diez días para que el actual tenedor de los mismos pueda comparecer a hacer entrega de ellos o manifestar en otro caso los motivos que tuviere para no efectuarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario (ilegible).

4.251-A. J.

BARCELONA

Edicto

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona

pende expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Montoliu o Montolio Cubero, vecino de esta ciudad, natural de Valencia, hijo de José y Carmen, nacido en 1892, casado con la instante doña Julia Badenas Bou, habiéndose ausentado de esta ciudad en 22 febrero 1920, marchándose a Cuba y Méjico, siendo las últimas noticias que se han tenido del mismo de fecha 18. enero de 1923.

Barcelona, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por el Secretario, Pedro Bravo.

4.254-A. J.

1.ª 8-11-944

LA CORUÑA

Don Emilio Pita Alvarez, Juez de Primera Instancia accidental del número dos de La Coruña y su partido

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre adición de apellidos solicitado por don Isaac García Mares y sus hijos Isaac, Sofía, Antonia y Luisa García Sánchez, en solicitud de que se conceda a los hijos de don Isaac García Mares, que se dejan mencionados, la unión de los dos apellidos del padre, «García-Mares», pasando a formar el primero, y como segundo el de Sánchez, que por su madre les corresponde.

Y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de tres meses puedan presentar la oposición a la solicitud las personas que en ello pudieran estar interesadas, expido el presente en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Emilio Pita.—El Secretario, Dr. José Otero.

4.241-A. J.

ALCALA LA REAL

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Alcalá la Real en la pieza separada de declaración de herederos de don Manuel Molina Molina, se anuncia por segunda vez, por medio de la presente, la muerte de dicho señor, que tuvo lugar en el pueblo de Alcaudete, provincia de Jaén, el día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo de estado viudo, según la certificación de defunción, y dejando dos hijos legítimos llamados Serafina Trinidad y Manuel Molina Arrabal, herederos instituidos por el causante en el último testamento otorgado y

Jos que han repudiado la herencia por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad don Alberto Villanueva Martín, de fecha dieciocho de abril del corriente año, por lo que se ha abierto la sucesión legítima, llamándose a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Alcalá la Real a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Juan Díaz.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.513-A. J.

CALDAS DE REYES

En el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes tramítase expediente sobre declaración fallecimiento de Secundino Rajoy Castiñeiras, vecino que fué Parroquia Louro, Ayuntamiento Valga, promovido por su sobrina Luisa-Ramona Mosteiro Rajoy.

El Secretario, Juan Díaz.

4.275-A. J.

1.^a 8-11-944

BRIVIESCA

Don Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de Primera Instancia, accidental, de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por proveído de esta fecha en autos de adjudicación de bienes a los que están llamados varias personas sin designación de nombre, promovido por el Procurador señor Díez Melchor, en nombre de don Enrique Narciso Alonso de Lecina y Alonso de Lecina, soltero, estudiante, y vecino de Cubo de Bureba, al cual se le han concedido los beneficios de pobreza, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Germán Bayo y Alonso de Lecina, hijo de Gabriel y de Juliana, el cual falleció en Cubo de Bureba el día 3 de julio de 1928, sin haber otorgado testamento, y que adquirió por herencia de su tío Saturnino Bruno Alonso de Lecina y Serralde, hijo de Julián y de Manuela, quien falleció en Cubo de Bureba en 5 de febrero de 1909, en estado de soltero, y bajo testamento autorizado en 20 de septiembre de 1907, por el Notario de Vitoria don Víctor Manero, el cual instituyó heredero universal a dicho sobrino Germán Bayo, fundando su derecho el demandante en que el he-

redero don Germán Bayo no dispuso de los bienes procedentes de la herencia de su tío Saturnino Bruno, el cual era hermano de su abuelo Narciso A. de Lecina.

Y en su virtud, se llama a todos los que se crean con derecho a dichos bienes, para que en el término de dos meses comparezcan a ejercerlo ante este Juzgado, a contar de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo éste el tercer llamamiento y apercibiendo de que no será oído en este juicio el que no comparezca en dicho plazo, habiéndolo hecho en virtud del primer edicto doña Julia Bayo Díaz, representada por el Procurador señor Parra, parienta en cuarto grado del don Saturnino Bruno, igual que el demandante.

Dado en Briviesca a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Pascual Sagredo.—El Secretario (ilegible).

1.528-A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José Yuste Marcos, Juez Municipal suplente y en funciones del de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita en forma a los herederos legítimos de América Nuevos, viuda de Ambrosio del Monte, vecinos que fueron de esta villa y después residentes en Francia, para que dentro del plazo de seis meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado Municipal personalmente o con representación legalmente autorizada, a fin de entregarles la suma importe de los alquileres vencidos hasta el treinta de septiembre último edificio que de su propiedad lleva en arriendo don Getulio Hernández Moreno, en la calle de Vista Alegre, de esta población, con la advertencia que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar en justicia.

Dado en Navalmoral de la Mata a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Yuste.—El Secretario, Germán Duque.

1.329-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley

Juzgados Militares

3.156

TORRES TORRES, Juan; hijo de Andrés y de Carmen, de cuarenta y cinco años, gitano, casado, jornalero, natural de Nijar y vecino de Carboneras (Almería); comparecerá en el plazo de quince días ante el Comandante de Infantería don Hermenegildo Serrano Sáez, Juez Militar eventual del Juzgado núm. 4 de Almería, a responder de los cargos que le resultan en la causa 3.794, por los delitos de agresión y tenencia ilícita de armas; de no efectuarse será declarado rebelde.

7.309.

3.157

CASAFONT CARDONA, José; hijo de Andrés y de Dolores, natural y vecino últimamente de Solana (Lérida), perteneciente al reemplazo de 1944, panadero, soltero, estatura 1,600 metros veinte milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, sin ninguna seña particular, perteneciente al Batallón Cazadores Montaña «Cataluña», núm. 4, de guarnición en Berga; encartado en expediente judicial número 8.758, instruido por falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente don Máximo de la Iglesia Blanco, Juez Instructor del citado Batallón.

6.591

3.158

CANES MALETO, Salvador; hijo de Angel y de Paula, natural y vecino de Isona (Lérida), labrador, del reemplazo de 1944, soltero; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba semipoblada, boca grande, color moreno, sin ninguna seña particular, soldado perteneciente al Batallón Cazadores Montaña «Cataluña», núm. 4, de guarnición en Berga; encartado en expediente judicial número 8.834, instruido por falta grave de primera deserción sim-

ple; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente don Máximo de la Iglesia Blanco, Juez Instructor del citado Batallón.

6.678

3.159

GONZALEZ CADAVICO, Antonio; hija de Antonio y de Juana, natural del Rincón de Medik (Marruecos), perteneciente a la Caja de Reclutas de Madrid, nacido el 12 de mayo de 1919, estudiante, soltero, que tuvo su domicilio en Madrid, Conde Peñalver, 26, encartado en el expediente judicial número 114.406; comparecerá, en el término de un mes, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Carros de Combate «Alcázar de Toledo», número 61, en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

6.763

3.160

ALEGRE MIGUEL, Julio; mayor de edad, casado, natural de Ibro (Teruel), jornalero, y que tuvo su domicilio en avenida Muñoz Grande, 17, Carabanchel Bajo (Madrid); comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar núm. 18, don Máximo Madarro Alonso, Comandante de Caballería, en Zaragoza.

7.040

3.161

MIGUEL SAIZ, Francisco; hijo de Gabino y de Cándida, natural de Torrelavega (Santander), soltero de veintinueve años, vestido últimamente de paisano, domiciliado últimamente en Torrelavega; encartado en expediente judicial por la supuesta falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante don Abundio Larrinaga y Arenas, Capitán, Juez Instructor del Batallón de Transmisiones del sexto Cuerpo de Ejército, de guarnición en San Sebastián.

7.052

3.162

FORTET VALERI, Jaime; hijo de José y de Mercedes, natural de San Juan de Fábregas y vecindado en Folgarola (Barcelona), perteneciente al reemplazo de 1943, labrador, soltero, destinado al Batallón Cazadores Montaña «Cataluña», número 4, de guarnición en Berga; pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color sano, sin ninguna seña particular; encartado en expediente judicial, instruido por falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante el Te-

niente don Máximo de la Iglesia Blanco, Juez Instructor del citado Batallón.

6.590

3.163

MOLINA MARTINEZ, Severino; natural de Valencia, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Valencia, al cual se le sigue expediente de falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante don Alfredo Calvo Martínez, Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 33, de guarnición en Gerona, cuartel de Santo Domingo, al objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente de falta a concentración instruido contra el mismo.

6.960

3.164

GARRIDO ALVAREZ, Manuel; soldado del reemplazo de 1940, que prestó sus servicios en el Regimiento Infantería Mixto, núm. 83 (hoy Ametralladoras, 56) y al ser licenciado fijó su residencia en Lebrija (Sevilla); comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galiano, Capitán, Juez Instructor del Regimiento Infantería Alava, número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).

6.858

Juzgados Civiles

3.165

GARCIA GONZALEZ (a) «El García», Juan; natural de Málaga, soltero, aserrador, de treinta y tres años, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, Ramón Juan, 7; procesado en causa número 192 de 1942, por hurtos, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.083.

3.166

ALCARAZ SALVADOR (a) «El Málaga», Vicente; natural de Guinea de Torre, soltero, jornalero, de veintinueve años, hijo de Juan y de Brígida, domiciliado últimamente en Tarragona, Mar, 5; procesado en causa número 192 de 1944, por hurtos, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.084.

3.167

JIMENEZ RUIZ (a) «El Padilla», Luis; natural de Málaga, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en

Málaga, Refino, 36; procesado en causa 192 de 1942, por hurtos, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.085.

3.168

ALBERCA (ignorándose el segundo apellido), Ángel; natural de la provincia de Ciudad Real, soltero, labrador, de veinte años, domiciliado últimamente en Villanueva de Castellón; procesado en causa 59 del año 1943, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Játiva; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.087.

3.169

PEREZ GARCIA, Manuel; de circunstancias y paradero ignorados; procesado en causa 269 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, al objeto de ingresar en prisión.

30.091.

3.170

MOLL ALBENTOSA, Joaquín; natural de Ubea (Murcia), casado, jornalero, de treinta y un años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Alicante, Belfat, 30; procesado en causa 91 de 1944, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número dos de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.126.

3.171

MARTI ANDRES, Soledad; de veinte a veintitrés años, de estatura baja, morena, nariz larga, cara pequeña, canzonetista, que habitó últimamente en Barcelona, Olivo, 33; procesada en causa 204 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid; si no lo verifica será declarada rebelde.

30.173.

3.172

SAURA FRANCH, Francisco; natural de Bechl (Castellón de la Plana), casado, camarero, de treinta y un años, hijo de Francisco e Isabel, domiciliado últimamente en Burriana, Tremedal, 6, Cruz Roja; procesado en sumario 43 de 1943, por supuesto hurto de bicicletas; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de Carlet, al objeto de constituirse en prisión.

30.226.

3.173

FERRER LLORCA, Juan Antonio; de cuarenta y un años, hijo de Juan y Josefa, casado, natural de Muro de Alcoy y vecino de Burgos; procesado en sumario 100 de 1944, sobre abandono de familia; se presentará dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona, para ser reducido a prisión.

30.256.

3.174

PÉREZ, José;
RUIZ, Salvador; y
LLORENTE, Pedro; de los que se ignora segundos apellidos y domicilios; procesados en sumario número 161 de 1941, sobre usurpación de funciones y estafa; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

30.272.

3.175

PAZ RAMA o PAZ BELLO, Benito; de circunstancias personales desconocidas; procesado en sumario número 189 de 1944, sobre estafa, que le sigue el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de ocho días, para ser reducido a prisión.

30.327.

3.176

SANCHEZ ATALO, Juan de Dios; que el día 25 de julio de 1938 conducía el camión número 195, perteneciente a la Segunda Compañía del Cuarto Batallón de la Cuarta Sección del Cuerpo de Tren, sin que consten más datos de filiación; procesado en causa 215 de 1938, por imprudencia, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.401.

3.177

ESCRICHE GARCIA, Jesús; natural y vecino últimamente de Valencia, Alboraya, 121, bajo; soltero, auxiliar, de dieciséis años, hijo de Eliseo y de Vicenta; procesado en causa 269 de 1944, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.402.

3.178

MONDEJAR LOPEZ, Antonio; conocido también por Antonio Jiménez Mondejas, natural de Atral, casado, vendedor, de veintiocho años, hijo de Soledad, domiciliado última-

mente en Castellón de la Plana, carretera Benicasim, alquería «Cigalero»; procesado en causa 147 de 1944, por abandono de familia, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.460.

3.179

GUTIERREZ RODRIGUEZ, Dolores; de cuarenta y cuatro años, viuda, hija de Antonio y de Patricia, natural de Valladolid y domiciliada últimamente en Madrid, Segovia, 23; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que la resultan en el sumario 205 de 1944, por hurto; de no verificarlo será declarada rebelde.

30.787.

3.180

ALBIZU OYARZABAL, Sebastián; de treinta y cuatro años, hijo de José Antonio y de Rita, natural de Ormaiztegui, actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 248 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa.

30.820.

3.181

IMBERNON RODRIGUEZ, José; natural de Megersau, casado, chófer, sin domicilio; procesado en causa 175 de 1943, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.938.

3.182

RUIZ SIERRA, Cristina; casada, sus labores, de veintiséis años, domiciliada últimamente en Santander, Vargas, 18; procesada en sumario 113 de 1942, por robo de ropas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, a constituirse en prisión.

31.037.

3.183

NIEVES ALONSO, Braulio; conocido por Justo, de diecisiete años, soltero, jornalero, hijo de Rogelio, Santiago o Braulio y de Magdalena, natural de Torremenga de la Vera (Cáceres), últimamente domiciliado en Madrid, Puente Vallecas, calle Venancio Martínez, 3, desconociéndose su actual paradero; compare-

cerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carriñena, a constituirse en prisión, decretada en causa 6 de 1944, por robo, y al propio tiempo notificarle el auto de conclusión del mismo.

31.364.

3.184

DURILLO MORENO, Rodolfo; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Eduardo y Antonia, natural y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de quince días ante la Audiencia Provincial de Palencia, a responder de los cargos que le resulten en sumario 274 de 1944, por hurto, que instruyó el Juzgado de Instrucción de Palencia.

31.409.

3.185

GUTIERREZ GARCIA, Félix; de veintiocho años, hijo de Máximo y de Amparo, natural de Cartagena, soltero, escribiente, vecino de Barcelona, Condé del Asalto, 18, 2.º; procesado en sumario 109 de 1944, sobre hurto, que sigue el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.

30.413.

3.186

GASCON RAMON, Jaime; de unos treinta y tres años de edad, de mediana estatura, con calvicie acentuada y voz algo afeminada, natural de Caudel (Teruel) y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en la calle Alta, 41, 4.º, 7.ª puerta; procesado en causa número 220 de 1944, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

30.515.

3.187

SANTIUSTE MADRUGA, Andrés; de circunstancias personales desconocidas, habiendo estado alojado en el hotel «Centro Gallego», de La Coruña, y representante del Centro de Orientación General denominado «Luz»; procesado en sumario 103 de 1944, sobre estafa, que instruye el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña; comparecerá dentro del término de ocho días ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión.

30.665.

3.188

MARTINEZ MOYA (a) «El Canasto», Antonio; de veintisiete años, soltero, natural y vecino de Abruera, domiciliado últimamente en Almería; procesado en sumario 140 de 1944, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción número 2 de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

30.733.

3.189

PALACIOS CABALLERO, José; hijo de José y de Carmen, de treinta y siete años, casado, natural y vecino que fué de Antequera, jornalero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera para ingresar en prisión, como procesado en causa 152 de 1944, por hurto.

30.735.

3.190

LOSA GONZALEZ, Víctor; natural de Madrid, casado, sereño, de sesenta y un años, hijo de Calixto y de Ezequiel, domiciliado últimamente en Valencia, Trinidad, 11, portería; procesado en causa 72 de 1943 por tenencia de armas y lesiones, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

30.775.

3.191

SALVADOR BENITO, Angel; de veintiocho años, casado, electricista, hijo de Juan y Teodora, natural de Madrid, con último domicilio en calle Amaniel; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid; Secretaría de don Luis Moliner, al objeto de ingresar en prisión, dictada en causa 13 de 1944, por hurto.

27.800.

3.192

GARCIA PALACIOS (2) «el Goyete» y «el Borracha» Gregorio; de veinte años, natural de Burgos; procesado, por robo, en causa 365 de 1941; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid, para ingresar en prisión.

28.257.

3.193

ROJAS CORTES (a) «el Bethoven», Juan; de unos veinticinco años, soltero, natural de Andújar (Jaén), hijo de Luis y María, del que se ignora actual paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, al objeto de ingresar en prisión, en causa 146 de 1944.

27.892.

3.194

GARCIA ROCA (a) «Varela», Ginés; de treinta y cuatro años, hijo de Bartolomé y de Purificación, sol-

tero, albañil, natural y vecino de Cartagena, Santa Florentina, 13;

ESTRELLA CASTILLO, Pedro; de veintitrés años, hijo de Eugenio y de Rosalía, soltero, jornalero, natural y vecino de Garbíu (Cáceres), y

MARTINEZ NAVARRO (a) «el Jarro», Pedro; conocido por Florencio Monreal Escribano, de cuarenta y nueve años, hijo de Lorenzo y de Carmen, casado, jornalero, natural y vecino de Jumilla; todos ellos en paradero desconocido y procesados en sumario 50 de 1942, sobre hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sueca, para constituirse en prisión.

27.934.

3.195

ROQUE LOPEZ, Luis; de veinte años, soltero, industrial, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Otero de Rey (Lugo) y vecino de La Coruña, en paradero ignorado; procesado en sumario 58 de 1944, sobre robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de La Coruña, para ser reducido a prisión.

28.051.

3.196

HEREDIA HEREDIA, José; que usa el nombre de José Gallego Fernández, de veintinueve años, soltero, del campo, hijo de Luis y Agustias, natural y vecino de Purullena (Granada), con domicilio en Barrio Alto, habiendo desertado del Batallón Disciplinario núm. 7, de guarnición en Tarifa (Cádiz); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, para constituirse en prisión, a resultas del sumario 99 de 1944, sobre uso de nombre supuesto.

28.394.

3.197

YANEZ CASTANEDO, Narciso; de cuarenta años, soltero, representante, natural de Nava del Rey (Valladolid), de circunstancias personales y paradero ignorados; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Molina, al objeto de ingresar en prisión, en causa 134 de 1944, por robo y hurto.

28.398.

3.198

GARCIA AYUGA, Julián; de diecinueve años, hijo de Vicente y de Catalina, natural y vecino de Manzanares, jornalero, en paradero ignorado; procesado en causa 50 de 1942,

por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ingresar en prisión.

28.409.

3.199

MORENO BENITO, Antonio; natural y vecino últimamente de Valencia, camino de Monteolivete, 28, 7.^a; soltero, chófer, de treinta años, hijo de Francisco y de Pura; procesado en causa 183 de 1942, por hurto frustrado, seguida ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

28.718.

3.200

MARTIN DE LAS HERAS, Francisco; de circunstancias desconocidas, procesado en sumarios 8, 9 y 14 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pastrana, para ingresar en prisión.

28.997.

3.201

ROYO GUTIERREZ, Faustino; de cincuenta y tres años, casado, corredor, hijo de Faustino y Blasa, natural de Ricla, con último domicilio en Zaragoza, Navarra, 9; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, en sumario 469 de 1942, sobre estafa.

29.076.

3.202

FRECHINA RUIZ (a) «el Solitario» y «Cejudo», Carlos; natural de Población de Campos, casado, chófer, de treinta y seis años, hijo de Zacarías y de Robustiana, domiciliado últimamente en Barcelona, Margarit, 41, 5.^a; procesado en causa 122 de 1944, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado.

29.419.

3.203

VIEIRA TORRES, Cándido; hijo de Narciso y de María, natural de Jaráz de la Vera, casado, contable, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Plasencia, Padilla, número 15; procesado en sumario número 15 de 1944, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

30.937.